

Resolución No. **1365**

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 0025 de fecha 02 de enero de 2017, emanada de esta Dirección Regional, a la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI “ACISUG”, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por seis (6) meses, para la modalidad; EXTERNADO MEDIA JORNADA, en el inmueble ubicado en la carrera 7 # 8-79, de la ciudad de Sogamoso. Resolución que cobro ejecutoria el día 04 de enero de 2017.

Que mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2017, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-239878-1500, de fecha 19 de mayo de 2017, la Coordinadora de modalidad de esta institución, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI “ACISUG”, con sede en la carrera 7 # 8-79, Barrio el Sol de la ciudad de Sogamoso, para la modalidad Externado Media Jornada para población niños, niñas y adolescentes de siete (07) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados,

amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Escrito con el cual remite a la Dirección Regional para el trámite de renovación de licencia, los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación Legal
- ✓ RUT Acisug
- ✓ RUT representante legal
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
- ✓ Certificado de antecedentes procuraduría del Representante Legal.
- ✓ Certificado de antecedentes contraloría de la institución y del Representante Legal.
- ✓ Certificado de cumplimiento de pago de seguridad social en salud, pensión riesgos y parafiscales.
- ✓ Recibos de pago de seguridad social
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Hoja de Vida del Representante Legal y soportes.
- ✓ Hoja de vida persona jurídica
- ✓ Licencia de funcionamiento ICBF vigente.
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Relación talento humano
- ✓ Antecedentes judiciales, procuraduría y contraloría talento humano
- ✓ Certificado cumplimiento lineamientos
- ✓ Actas de aprobación proyecto de atención institucional PAI
- ✓ Acta aprobación de minutas
- ✓ Certificación de capacidad para contratar del representante legal.
- ✓ Certificación de no sanción
- ✓ Acta de reunión de junta directiva la cual autorizan al representante legal a contratar
- ✓ Antecedentes judiciales de los miembros de la junta directiva
- ✓ Certificado judiciales, procuraduría y contraloría de los miembros de la junta directiva.
- ✓ Licencia de funcionamiento Gobernación de Boyacá.
- ✓ Estatutos
- ✓ Habilitación en salud
- ✓ Distintivos de Habilitación en salud
- ✓ Acta de inspección, vigilancia y control a la institución
- ✓ Relación de acreditación de experiencia
- ✓ Balances y estados financieros 2016
- ✓ Estado de situación de apertura 2016
- ✓ Saldos NIIF a enero de 2016 con sus respectivas notas
- ✓ Notas del estado de situación financiera a la fecha de apertura enero de 2016
- ✓ Dictamen de los estados financieros
- ✓ Dictamen auditor externo
- ✓ Certificación de balances
- ✓ Certificación junta de contadores
- ✓ Certificado de capacidad financiera, solvencia y liquidez
- ✓ Certificado de contabilidad
- ✓ Relación de acreditación de experiencia anexo contratos
- ✓ Presupuesto

Que revisada la documentación allegada, quien ostenta la calidad de enlace de aseguramiento a la calidad de esta Regional, mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2017, le informó a la representante legal de esta Asociación, lo siguiente:

"(...)

En atención a la solicitud radicada en esta Regional, oficio N° E-2017-239878-1500 de fecha 19/05/2017 para la renovación de licencia de funcionamiento en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, me permito informarle que de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 3899 de 2010, "para la obtención de licencia de funcionamiento será necesario acreditar mediante

la solicitud suscrita por el Representante Legal, ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad"

Teniendo en cuenta los documentos aportados en la solicitud de Renovación de Licencia de funcionamiento de la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ACISUG", nos permitimos requerir lo siguiente:

Una vez revisada la documentación se establece que falta lo siguiente:

COMPONENTE LEGAL

- *Personería Jurídica:* Se evidencia que la entidad Asociación de Capacitación de Sugamuxi "ASISUG", manifestó que cuenta con personería, otorgada por resolución 481 de 19 de agosto de 1976 emanada de la Gobernación De Boyacá. Resolución que no es allegada con la solicitud de renovación de licencia, por tal motivo se requiere que sea aportada.
- *Representación Legal:* Se verifica que cuenta con representante legal la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ASISUG", que existe acta en donde de la asamblea general de la entidad, donde consta su elección, se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, cumpliendo así con los requisitos de representación legal. Sin embargo no aportan Carta, o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación de la elección o nombramiento o cargo de Representante Legal, debidamente firmada, para lo cual debe ser aportada. Respecto de la carta de aceptación del cargo no se allega con la documentación.
- *Listado del Personal Vinculado al Programa y Antecedentes:* Al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, no se encuentra o no concuerda el siguiente personal al momento de verificar antecedentes; NELSON ORLANDO SANABRIA Q. Y MARTHA LUCIA PEREZ, en tal virtud se solicita brindar la información correcta de identificación para poder realizar la verificación de antecedentes.
- *Concepto Sanitario:* Se allega copia de certificación de lavado y desinfección de dos tanques de almacenamiento de agua potable de 1000 litros, e igualmente control y manejo integrado de plagas urbanas en las instalaciones de ACISUG, mas no aportan copia del acta de visita, inspección vigilancia y control sanitario de la Secretaria de Salud municipal correspondiente, en donde se emite concepto favorable por cumplir totalmente con las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad.

COMPONENTE FINANCIERO

- Estados Financieros Comparativos vigencia 2015-2016.
- Presentar compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF. Si bien en el Dictamen emitido por el Revisor Fiscal de la Entidad lo menciona, éste documento debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.
- Fotocopia del Título de Contador Público del contador y Revisor fiscal
- El certificado de antecedentes disciplinarios del contador están vencidos.
- Declaración de Renta Vigencia 2016.
- Declaraciones de Retención en la Fuente de la vigencia 2016.
- Declaración de Impuesto a las Ventas Vigencia 2016 o Certificación de no Aplicar
- Declaración de Impuesto de Timbre o Certificación de no Aplicar
- Declaraciones de Impuestos de Industria y Comercio vigencia 2016.
- Declaración de impuesto Predial

COMPONENTE TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

Nutrición

- En el documento radicado no se cuenta con el Ciclo de menús, concepto de aprobación de dichos ciclos de menús, Acta de visita con Concepto higiénico favorable (el mismo solicitado en el componente legal) y copia de la Matrícula de Nutricionista Dietista de la profesional que realizó la derivación del ciclo de menús. Por lo anterior la profesional en Nutrición del ICBF no logró realizar la revisión completa.

Talento Humano

En la hoja del talento humano ajustar los perfiles de acuerdo a lo establecido el lineamiento técnico del modelo de atención.

Por lo anterior se requiere respetuosamente al Representante Legal de la Institución aportar los documentos faltantes mediante oficio dirigido al Dr. JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO Director del ICBF Regional Boyacá (E) a más tardar el día martes 13 de junio de 2017, dado que la solicitud se radicó extemporáneamente y la licencia provisional vence el 02/07/2017.

Que en virtud de este requerimiento, el representante legal de la Asociación, mediante escrito de fecha 08 de junio de 2017, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-277865-1500 de esta misma fecha, allego los documentos solicitados.

Que el día 15 de junio de 2017, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ASISUG", el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa y operativa, al inmueble de esta Asociación ubicado en la Carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol – Sogamoso (Boyacá), para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad Externado Media Jornada para población niños, niñas y adolescentes de siete (07) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con Discapacidad Mental Cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados en las oficinas del Grupo Jurídico de la Regional.

Que con Memorando radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-310396-1500 del 27 de junio de 2017, quien ostenta la calidad de Enlace de Aseguramiento de la Calidad de esta Regional, remitió a la Dirección Regional toda la documentación acopiada para estos efectos.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-063761-1500 del 27 de junio de 2017, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

"Una vez verificados los requisitos Legales, Técnico – Administrativos y Financieros en el marco de la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ACISUG" incluyendo requisitos no cumplidos en visita realizada los días 05 y 06 de diciembre de 2016 por lo que se otorgó Licencia Provisional por seis (6) meses mediante resolución N° 0025 del 02/01/2017.

La Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ACISUG" en el mes de marzo de 2017 solicitó aprobación del Proyecto de Atención Institucional – PAI donde se ajustó la población quedando de esta manera: "Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" así mismo fueron efectuados los

respectivos ajustes en los Programas de formación y fortalecimiento que brinda la Institución siendo acordes a este grupo de edad, por consiguiente se cumple con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados, LM2.P Versión 4. De igual manera se realizó el ajuste a la minuta la cual cuenta con la aprobación de los ciclos de menús por el ICBF.

En el acápite concepto:

Los Profesionales del Equipo Interdisciplinario designados por el Director del ICBF Regional Boyacá (E), para realizar visita de licencia de funcionamiento, luego de efectuada la revisión documental, realizada las visita a la sede operativa verificación de requisitos Legales, Financieros, y Técnico – Administrativos según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y Lineamientos Técnicos vigentes, cumplida la totalidad de los requisitos, emiten concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "ACISUG" en la Modalidad Externado Media Jornada población con Discapacidad Mental Cognitiva.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol – Sogamoso (Boyacá), Capacidad de atención instalada: 37 cupos; Población objeto: Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Modalidad: Externado Media Jornada.

Que por su parte en el concepto de la Dirección Regional, se refiere:

"(...).

Que como consecuencia de la visita efectuada el día 15 de junio de 2017, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos de protección vigentes y demás normas legales sobre la materia los profesionales designados por el Director del ICBF Regional Boyacá, una vez verificado que la ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG", cumple la totalidad de los requisitos Legales, Financieros, y Técnico – Administrativos, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la entidad ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG" del municipio de Sogamoso (Boyacá), para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada, con población objeto: "Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

*Por lo tanto, el Director del ICBF Regional Boyacá (E), emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la entidad ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG" ubicada en la siguiente dirección: Carrera 7 No. 8-79 – Barrio el Sol Sogamoso (Boyacá).*

(...)"

Que en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad externado media jornada, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"**, identificada con NIT. 891.855.570-9 con personería jurídica otorgada mediante la Resolución 481 de 19 de agosto de 1976 emanada de la Gobernación De Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado Media Jornada
Capacidad de Atención Instalada:	37 Cupos
Población Objeto de Atención:	Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol – Sogamoso (Boyacá)
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol – Sogamoso (Boyacá)

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Externado Media Jornada; con población objeto: Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 8-79 Barrio el Sol – Sogamoso (Boyacá).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **05 JUL 2017**

JUNIOR ADRIÁN FRANCO RIANO

Control de legalidad: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Abogado Contratista Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Abogado Contratista Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los cinco (05) días del mes de julio de 2017, en la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, la suscrita Profesional Especializada, del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, notifique personalmente al señor: **JAIME VIDAL MARTINEZ VARGAS**, identificado con la cédula No. 9.514.476, quien obra en calidad de representante legal de la Asociación de Capacitación Infantil de Sugamuxi "Acisug", la Resolución N°1365 del 05 de julio de 2017, por medio de la cual "se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento".

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria

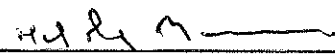
En constancia se firma, tal como aparece.

Notificado;



JAIME VIDAL MARTINEZ VARGAS
C.C. No 9.514.476

Quien Notifica



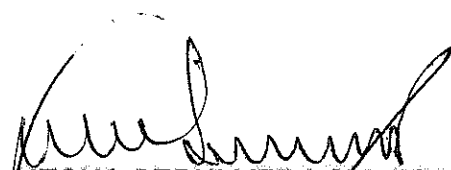
MAGDA FABIOLA BECERRA URREA
Profesional Especializada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 1365 "Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento", se notificó de manera personal el día 05 de julio de 2017, al señor JAIME VIDAL MARTINEZ VARGAS, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 06 de julio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 06 de julio de 2017



JESUS SEPULVEDA MOJICA
Tecnico Administrativo